

Dicho boletín, así como la documentación que se establece en la base tercera, se remitirá al Instituto de la Juventud (José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará el día 28 de febrero de 1986. Tercera.-Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

- a) Currículum (año de fundación, biografías, estudios musicales, actuaciones, críticas, etc.).
- b) Relación nominal de los componentes del grupo, especificando edad e instrumentos que tocan cada uno (acompañar fotocopia del documento nacional de identidad).
- c) Una cinta-cassette grabada recientemente, con la mayor calidad posible, por el conjunto o solista.

Cuarta.-Selección de solistas o conjuntos.

Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, seleccionará de entre los solicitantes los ocho solistas o conjuntos que participarán en la Muestra. El fallo del Jurado será dado a conocer a los participantes antes del 31 de marzo de 1986.

Quinta.-Cada solista o conjunto participante en la Muestra realizará una actuación de treinta a cuarenta y cinco minutos de duración.

El orden de las actuaciones se fijará previo sorteo y los seleccionados sólo podrán actuar en un solo conjunto.

Sexta.-La Muestra se realizará durante la primera quincena del mes de septiembre de 1986, en la ciudad que se determine.

Durante la celebración de la misma se realizará un encuentro-seminario con participación de los jóvenes seleccionados y personalidades de la música de jazz.

Séptima.-Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 300.000 pesetas en metálico y grabación de un disco LP y diploma.

Segundo premio: 150.000 pesetas en metálico y diploma.

Accésits:

- Al mejor intérprete, 100.000 pesetas en metálico y diploma.
- A la mejor composición y/o arreglos originales e inéditos, 100.000 pesetas y diploma.

Para la concesión de estos premios el Instituto de la Juventud nombrará un Jurado. Su fallo será inapelable.

Octava.-Los solistas o conjuntos que obtengan el primero y el segundo premio darán un concierto, cada uno, junto con un conjunto de solistas profesionales de reconocida categoría, dentro del programa de la Muestra.

Novena.-Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en la Muestra serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA NACIONAL DE MUSICA DE JAZZ 1986 PARA JOVENES INTERPRETES

Boletín de inscripción

Nombre del conjunto o solista .....  
 Nombre del representante .....  
 Domicilio .....  
 Localidad ..... CP ..... Teléfono .....

Composiciones que se presentan a la muestra:

1. Título .....  
Autor tema/arreglos .....
2. Título .....  
Autor tema/arreglos .....
3. Título .....  
Autor tema/arreglos .....
4. Título .....  
Autor tema/arreglos .....
5. Título .....  
Autor tema/arreglos .....
6. Título .....  
Autor tema/arreglos .....
7. Título .....  
Autor tema/arreglos .....

8. Título .....  
 Autor tema/arreglos .....

Fecha:

Firma:

23403 ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se convoca la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1986 para Jóvenes.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de promocionar las actividades científicas de los jóvenes, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Según lo convenido con la Dirección General de Enseñanzas Medias, R.3 de Radio Nacional de España, y el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, se convoca la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1986 para Jóvenes.

Art. 2.º Dicha campaña se regirá por las bases que figuran como anexo a esta orden.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud, de acuerdo con los Organismos y Entidades a que se refiere el artículo 1.º adoptará las medidas necesarias para la adecuada ejecución de esta convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Finalidad.

Localizar objetos científicos y tecnológicos que tengan un valor para la historia de la ciencia y de la técnica.

Segunda.-Participantes.

Estudiantes de BUP, COU y FP y jóvenes de catorce a dieciocho años, en general.

Tercera.-Participación.

Equipos de trabajo compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún Centro de Enseñanza Media podrán ser coordinados por un Profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en la misma. En todo caso habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Cuarta.-Inscripción.

1. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que convoquen Encuentros sobre Arqueología Científica e Industrial y hayan decidido participar en su fase final deberán comunicarlo oficialmente antes del día 31 de diciembre de 1985.

Una vez finalizados los Encuentros, dichos Servicios remitirán los boletines de inscripción debidamente cumplimentados, con un máximo de 10 trabajadores seleccionados, junto con la documentación referida en la base quinta, al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología antes del 1 de mayo de 1986.

2. Si alguno de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas no convocara Encuentros de estas características, los grupos residentes en las mismas podrán inscribirse en el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los equipos que deseen concurrir cumplimentarán el boletín de inscripción que figura al final de estas bases, dirigiéndolo, junto a la documentación que se establece en la base quinta, al Servicio de Juventud de su Comunidad Autónoma o al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (paseo de las Delicias, 61, 28045 Madrid), Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1986 para Jóvenes, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de abril de 1986.

3. Todos los trabajos deberán ser originales e inéditos.

Quinta.-El coordinador de cada equipo remitirá el boletín de inscripción y una Memoria que recoja, mecanografiados y por triplicado, los siguientes extremos:

- a) Nombre del objeto, qué clase de instrumento es y para qué sirve.

- b) Descripción del objeto:
- Serie completa de fotografías, incluyendo planta, perfil y detalles.
  - Dibujo esquemático «sencillo» del objeto, acotando sus dimensiones más significativas.
  - Materiales utilizados en su construcción.
  - Estado de conservación.
  - Funcionamiento, si se conoce.
  - Nombre del fabricante o lugar de fabricación, fecha y cualquier otro dato o inscripción de interés.
  - Lugar donde se encuentra.
  - Conocimiento acerca de su historia (época, dónde fue hallado, cómo llegó al lugar donde se encuentra, qué tipo de aplicación o uso se le ha dado y cuanto se haya averiguado en torno a su significación científica, tecnológica, social y cultural).
  - Datos del propietario actual, nombre, dirección y teléfono.
  - Fecha de localización.
- c) Metodología de trabajo:
- Cómo se ha producido el hallazgo (vías de investigación, referencia de archivo, bibliografía, transmisión oral, inventarios, catálogos, etcétera).
  - Sistema de trabajo (organización del equipo, reuniones, relaciones con personas o instituciones, etc.).
  - Circunstancias sociales y humanas (dificultades, anécdotas, etcétera).

d) Relación del objeto con el sistema productivo, el conocimiento científico, técnico y el medio social.

- e) Otras consideraciones a tener en cuenta:
- Si alguno de los datos anteriormente referidos no puede ser aportado se especificará en estas consideraciones las razones concretas por las cuales se ha producido esta circunstancia.
  - Se aconseja no manipular, desmontar, trasladar, poner en funcionamiento, restaurar o limpiar objetos localizados.

No se fija límite de extensión en los trabajos, si bien cuando éstos rebasen 25 folios escritos a máquina, por una cara, a doble espacio, deberá acompañarse un resumen, como máximo, de cinco folios.

Sexta.-El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a este Encuentro.

Séptima.-Jurado.  
La valoración de los trabajos seleccionados será realizada por un jurado de ocho especialistas designados, previo acuerdo con los Organismos y Entidades organizadores, por el Director general del Instituto de la Juventud, que será su Presidente. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades de dicho Organismo.

La constitución del jurado se hará pública mediante Resolución del Instituto de la Juventud.

Octava.-Premios.  
Aquellos equipos que destaquen debido al valor histórico de los objetos localizados y/o a la calidad del informe elaborado sobre los mismos, hasta un total de 20 equipos, serán invitados a participar, gratuitamente, en los Encuentros de la Juventud «Cabueñes 86».

Los Profesores y coordinadores de los equipos que resulten seleccionados y que no sean jóvenes componentes de los mismos serán invitados a participar en un Seminario que organizará el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología sobre «Metodología de la Arqueología Científica e Industrial».

Novena.-Depósito de los trabajos premiados.  
Los trabajos premiados quedarán en depósito del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, si bien los Organismos e Instituciones organizadores podrán reproducir en cualquier medio que estimen oportuno los trabajos que se presenten a la convocatoria.

**CAMPAÑA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA CIENTIFICA E INDUSTRIAL 1986 PARA JOVENES**

**Boletín de inscripción**

**DATOS DEL CENTRO, ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN, CLUB JUVENIL O GRUPOS DE JOVENES**

Nombre .....  
Dirección .....  
Localidad .....  
Teléfono ..... Observaciones .....

**DATOS DEL EQUIPO**

*Coordinador*

Nombre .....  
DNI .....

Teléfono .....  
Dirección .....

*Equipo*

1. Nombre .....  
Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
Dirección .....  
Estudios o actividades que realiza .....
2. Nombre .....  
Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
Dirección .....  
Estudios o actividades que realiza .....
3. Nombre .....  
Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
Dirección .....  
Estudios o actividades que realiza .....
4. Nombre .....  
Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
Dirección .....  
Estudios o actividades que realiza .....
5. Nombre .....  
Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
Dirección .....  
Estudios o actividades que realiza .....

Fecha:

Firma del coordinador:

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**23404** *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la Clínica «Puerta de Hierro» de Madrid a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Clínica «Puerta de Hierro» de Madrid ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Clínica «Puerta de Hierro» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante el período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

**LLUCH MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.